



CONSIDERANDO

1. Que el día 07 de julio de 2013, se realizarán elecciones Constitucionales, para renovar el Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Quintana Roo, para el próximo periodo Constitucional.

2. Que como entidad de interés público, Movimiento Ciudadano, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con nuestra Declaración de Principios, Programa de Acción y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que conscientes de que la democracia no se agota en los procesos de elección de los representantes populares en el gobierno o el ejercicio del poder público, sino que ésta debe ser una forma de vida que se traduce en la participación activa de las mayorías en las decisiones que transforman las estructuras sociales y donde las minorías gozan de los derechos de representación y organización necesarios para defender sus ideas, el contenido y el valor de sus determinaciones.

Resulta necesario y obligatorio para este Instituto Político, diseñar procedimientos internos de selección que garanticen, el acceso debido de los diversos sectores del Estado que simpatizan con Movimiento Ciudadano, máxime que nuestros Estatutos establecen la obligación de postular candidaturas externas de la sociedad, que serán por lo menos la mitad del total de candidatos que el Partido deba postular para elegir a Diputados e integrantes de los Ayuntamientos de Quintana Roo.

4. Que en la Coordinadora Ciudadana Nacional el cuatro de marzo de 2013, determinó el procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular que habrá de postular Movimiento Ciudadano en la elección constitucional en Quintana Roo a celebrarse el 07 de julio 2013.

5. Que en los términos de las disposiciones aplicables de la normatividad electoral de la Entidad, se dio cuenta al Instituto Electoral de Quintana Roo del procedimiento aplicable para la selección y elección de candidatos a cargos de elección popular de Movimiento Ciudadano.

La Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, de la Ley Electoral de Quintana Roo; 8, 9, 12, 18, 19, 20, 25, 26, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 77, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 89 de los Estatutos; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 29, 34, 41, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, del Reglamento de Elecciones y demás relativos aplicables de los ordenamientos citados, emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE MOVIMIENTO CIUDADANO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013 EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO

De conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. Se convoca a los militantes, simpatizantes, ciudadanos y ciudadanas e integrantes de organizaciones políticas, sociales y no gubernamentales, de comunidades indígenas y de la sociedad civil en el Estado de Quintana Roo; para que participen en el proceso interno de Movimiento Ciudadano para la selección y elección de candidatos a ocupar los cargos de elección popular de:



Diputados propietarios y suplentes por el principio de Mayoría Relativa y por el principio de Representación Proporcional y de los integrantes de los Ayuntamientos que constituyen el Estado, para el proceso electoral 2013.

SEGUNDA. El proceso interno para la selección de candidatos propietarios y suplentes a Diputados por el principio de Mayoría Relativa y Diputados por el principio de Representación Proporcional y de miembros a los Ayuntamientos, se inicia a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluye con la elección de las candidaturas de Movimiento Ciudadano a los cargos citados.

TERCERA. La Comisión Estatal de Elecciones, será el órgano responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento que norma esta Convocatoria, así como de proveer lo conducente para garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades en su desarrollo.

Corresponde a las Comisión Estatal de Elecciones, ejercer las atribuciones que prevén los Estatutos y el Reglamento de Elecciones, así como las que se establecen en la presente Convocatoria y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. Se considerarán precandidatos a todos aquellos militantes, simpatizantes y ciudadanos que en el goce de sus derechos, cumplan con los requisitos legales y lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, La Ley Electoral del Estado de Quintana Roo, los Estatutos, el Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano y la presente convocatoria, que manifiesten por escrito su interés de participar en el proceso interno de selección de candidatos de Movimiento Ciudadano y proceda su registro correspondiente.

QUINTA. La Comisión Estatal de Elecciones, expedirá la documentación para el registro de selección de precandidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, los cuales estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

SEXTA. La presentación de solicitudes para el registro de precandidatos a Diputados por ambos principios se realizará por fórmulas de Propietario y Suplente; en el caso de los Ediles miembros a los Ayuntamientos la presentación de solicitudes será por planilla completa de los precandidatos a Presidente Municipal, Síndicos y Regidores con sus correspondientes suplentes.

SÉPTIMA. La presentación de solicitudes de registro de precandidatos, se hará ante la Comisión Estatal de Elecciones, ubicada en el domicilio avenida Héroes número 264, entre San Salvador y esquina Sicilia, colonia Adolfo López Mateos, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo; en horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas y de las 18:00 a las 20:00 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas; a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta el día 11 de abril de 2013.

OCTAVA. La solicitud de registro de los precandidatos, en todos los casos, deberá presentarse por duplicado, especificando el carácter de propietario o suplente, en su caso, y acompañarse de los documentos que se señalan a continuación:

A) PRECANDIDATOS INTERNOS:

1. Solicitud de inscripción que al efecto proporcione la Comisión Estatal de Elecciones, y que estará a disposición de los interesados a partir de la publicación de la presente convocatoria. La cual deberá contener los siguientes datos:

- a) Apellidos paterno, materno y nombres;
- b) Fecha y lugar de nacimiento;
- c) Domicilio;
- d) Ocupación;
- e) Clave de elector de la credencial para votar;
- f) Cargo al que aspira y en su caso, municipio, distrito electoral local y entidad federativa;



- g) Fecha de ingreso al Movimiento Ciudadano y comprobante de afiliación;
- h) Puestos de elección popular ocupados con anterioridad, en su caso;
- i) Cargos desempeñados dentro del partido y por cuanto tiempo, en su caso;
- j) Descripción del trabajo y/o actividades que haya prestado al partido o a la sociedad; y
- k) Domicilio para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá encontrarse en la ciudad sede de la Comisión Estatal de Elecciones. En caso de no señalarlo o que se encuentre fuera de las ciudad sede de la Comisión, las determinaciones de la Comisión Estatal de Elecciones, aun las de carácter personal, se notificarán por estrados, surtiendo está sus efectos legales, como notificación personal, a partir de su publicación.

2. Curriculum vitae;

3. Escrito con firma autógrafa, por el que manifiesten su aceptación para ser registrado como candidatos;

4. Escrito bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, por el que expresen que cumplen con todos y cada uno de los requisitos que establecen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Quintana Roo y el Código 568 Electoral para el Estado de Quintana Roo.

5. Copia certificada del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil;

6. Copia certificada de la credencial para votar;

7. Constancia de residencia, cuando no sean nativos de la entidad, distrito o municipio del que se pretenda ser precandidato; expedida por autoridad competente, con una residencia no menor de 3 años.

8. En su caso, original de la renuncia, licencia o separación del cargo en términos de la legislación del Estado de Quintana Roo.

9. Constancia de no antecedentes penales;

10. Constancia de estar al corriente en el pago de sus cuotas al Movimiento Ciudadano, expedida por el órgano competente.

B) PRECANDIDATOS EXTERNOS:

Los precandidatos externos deberán cumplir, con lo establecido en lo anterior, con excepción del comprobante de afiliación y constancia de pago de cuotas, debiendo además:

1. Suscribir la solicitud correspondiente, manifestando su deseo de ser candidato de Movimiento Ciudadano y señalando sus datos de identificación personal;

2. Manifestar, bajo protesta de decir verdad, el conocimiento y la coincidencia con los Documentos Básicos del Movimiento Ciudadano;

3. Aceptar someterse, en su caso, al procedimiento a que se refieren los Estatutos, con relación a las Comisiones de Garantías y Disciplina y de Elecciones; y

4. Suscribir carta compromiso de defensa a la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, la Plataforma Electoral y el Programa de Gobierno y en su caso, programa y/o agenda legislativo, que en su oportunidad determine Movimiento Ciudadano; así como de pertenecer a la fracción parlamentaria tratándose de legisladores y representar los intereses de la comunidad y del partido, en el caso de miembros de Ayuntamientos.



NOVENA. La Comisión Estatal de Elecciones, determinará la procedencia de los registros, incluidos los casos de quienes se hubieran registrado como precandidatos simultáneamente en partidos políticos diferentes.

DÉCIMA. La Comisión Estatal de Elecciones, analizará y dictaminará la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro que reciba, para Diputados de Mayoría Relativa e integrantes de Ayuntamientos, a más tardar el día 12 de abril de 2013; y para Diputados de Representación Proporcional el 20 de abril de 2013, publicándose el dictamen en los estrados de las oficinas de Movimiento Ciudadano en la Entidad y de la Coordinadora Ciudadana Nacional; así como en la página web www.movimientociudadano.org.mx

DÉCIMA PRIMERA. Las Precampañas para los precandidatos que aspiren al cargo de Diputados de Mayoría Relativa se llevarán a cabo del 13 de abril al 3 de mayo de 2013; para Diputados de Representación Proporcional del 21 de abril al 3 de mayo de 2013; y para precandidatos a miembros de los Ayuntamientos darán inicio el 13 de abril y concluirán el 3 de mayo de 2013, conforme a las reglas que para el efecto determinen las Comisiones Operativas Estatal y Nacional, y la Comisión Estatal de Elecciones, ajustándose al procedimiento de fiscalización de los recursos de los partidos políticos.

Las precampañas serán financiadas por los precandidatos con recursos propios. El Partido no aportará recurso alguno a los precandidatos para desarrollo de sus actividades.

En caso de que se haya dictaminado procedente un único registro, el precandidato único no podrá realizar actos de precampaña.

Los precandidatos deberán ajustarse a lo establecido en los topes de gastos de precampaña electoral para la elección de diputados por ambos principios y Ayuntamientos, que se señalan en el acuerdo IEQROO/CG/A-028-13, de 30 de enero de 2013, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por el que se determina el tope máximo de gastos de precampaña que pueden erogar los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral ordinario 2013.

DECIMA SEGUNDA. El proceso de elección de candidatos de Movimiento Ciudadano a ocupar los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, se realizará en términos del artículo 37 de los Estatutos, por Asamblea Electoral Estatal, misma que se celebrará el día 5 de mayo de 2013.

Con la finalidad de garantizar los principios de legalidad, certeza, transparencia e igualdad de oportunidades a los precandidatos, la Comisión Estatal de Elecciones, vigilará que en el periodo de precampaña se apliquen las modalidades de usos y costumbres, encuestas de opinión pública, consulta a la base, sistemas de valoración política y de actividades realizadas para calificar las precandidaturas internas o externas y con base a ellas y a la opinión de la Comisión Operativa Estatal, la Asamblea Electoral Estatal tomará la decisión definitiva en cuanto a la nominación de candidatos.

Los usos y costumbres se realizarán en donde así se determine. La consulta a la base se entenderá como el conjunto de actividades de promoción de imagen, de fortalecimiento partidista en la formación de círculos de base, acciones de contacto directo con el electorado y de obtención de respaldos para su postulación como candidato, atendiendo al número de electores por distrito y/o municipio de que se trate, mismo que será determinado por la Comisión Estatal de Elecciones, que se comprobará con un listado de ciudadanos en los que conste la clave de su credencial para votar con fotografía, la sección en la que emite su voto, sexo, edad y la firma del ciudadano que lo respalde.

Los precandidatos deberán presentar un informe de precampaña, incluido el relativo a los gastos de la misma, a más tardar el 3 de mayo de 2013. La Comisión Estatal de Elecciones validará y valorará los informes presentados en términos de las acciones realizadas y de las adhesiones conseguidas, su presencia estratégica electoral, integración de sexos y grupos de edades conforme a las características electorales particulares del distrito y/o municipio de que se trate y emitirá dictamen de acreditación y calificación. La valoración política de resultados que emita la Comisión Estatal de



Elecciones correspondiente, será puesta a consideración de la Asamblea Electoral Estatal. En caso de presentarse más de un precandidato la Comisión Operativa Estatal de Quintana Roo determinará cuando deban aplicarse encuestas de opinión pública.

Los medios de impugnación deberán interponerse dentro de los cuatro días siguientes a la notificación o que se tenga conocimiento del acto impugnado, para su tramitación, substanciación y resolución se estará a la normatividad aplicable.

DECIMA TERCERA. La Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral aprobará la postulación de candidaturas externas de la sociedad, podrán ser hasta por lo menos la mitad del total de candidatos que el partido deba postular en la elección correspondiente.

DECIMA CUARTA. En la postulación de candidatos en las que falte determinación de los órganos competentes de Movimiento Ciudadano, o en aquellos casos especiales en los que se produzca la sustitución de candidatos del partido, antes o después de su registro legal, serán resueltas expeditamente por la Comisión Operativa Nacional.

DECIMA QUINTA. En los casos que no existan solicitudes de registro de precandidatos a los cargos de elección popular, materia de esta Convocatoria, o se presente la improcedencia de las mismas, será la Comisión Operativa Nacional, quien determine lo conducente.

DECIMA SEXTA. Es atribución de la Comisión Operativa Nacional autorizar la inscripción de candidatos ante el órgano electoral correspondiente, en términos del artículo 44 numeral 2 de los Estatutos.

DECIMA SÉPTIMA. En caso de que la Coordinadora Ciudadana Nacional determine la conformación de una coalición electoral, la presente Convocatoria y el proceso de selección y elección interno de candidatos, dejará de surtir efecto a partir de la aprobación del Convenio respectivo, a fin de proceder conforme a lo estipulado en el mismo, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 numeral 7, incisos a) y g); 46 de los Estatutos y 29 del Reglamento de Elecciones del Movimiento Ciudadano.

DECIMA OCTAVA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión Estatal de Elecciones, de acuerdo a lo establecido por los Estatutos y reglamentos del Movimiento Ciudadano.

México, Distrito Federal, a los 8 días de abril de 2013.

Atentamente
Por México en Movimiento
Comisión Operativa Nacional



Dante Delgado Rannauro
Coordinador



María Elena Orantes Lopez
Secretaria de Acuerdos